

BUIN,

21 ENE 2009

DECRETO EX. N° 93 / VISTOS: Las facultades que me confieren los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La modificación convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Buin para la ejecución del Programa de Seguridad y participación Ciudadana, del Ministerio del Interior División de Seguridad Pública.

3.- Que por Decreto Exento N° 2695 de fecha 21 de Julio de 2008; del Ministerio del Interior, División de Seguridad Pública, que aprueba convenio de colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Buin, para la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

4.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 07 de Enero de 2009.

DECRETO.

1.- Tómesese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 2695** de fecha 21 de Julio de 2008, del Ministerio del Interior División de Seguridad Pública, que aprueba la modificación del Convenio de Colaboración Financiera en el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Buin, para la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

RFU. EAO. *de* apg. *mad*
DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal
- D.A.F.
- DIDECO
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 14 de Julio de 2008, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe Bascuñan, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de Buin, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don Ángel Bozán Ramos, cédula nacional de identidad N° 8.877.411-6, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006 que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

La ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en virtud del cual se está realizando la presente modificación, permite la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución de proyectos destinados a mejorar de manera participativa la calidad de vida de la población, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, tanto en el área de la prevención situacional y de la prevención psicosocial y en particular a elaborar un Plan Comunal en dicha materia con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, relacionándose con las instituciones públicas, con las policías y la comunidad organizada, generando condiciones para fortalecer la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, traduciéndose en un compromiso que se afianza mediante la constitución de Unidades o Instancias Comunales encargadas de la Seguridad Ciudadana, en la generación de Diagnósticos y Planes Comunales, en la implementación de un fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en

materias de seguridad ciudadana a través de proyectos de mayor complejidad e impacto.

SEGUNDO: En el contexto anteriormente señalado, con fecha 23 de Noviembre de 2007, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Buin un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 2536, de Interior, de 11 de Diciembre de 2007, en virtud del cual, esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Por su parte, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar hasta el 31 de Julio de 2007, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

TERCERO: Por razones de orden administrativo y técnico, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad al 31 de Julio de 2008, por lo que las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008.

CUARTO: Déjase establecido que las restantes cláusulas del convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de 27 de Enero de 2006.

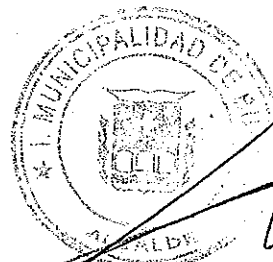
La representación con que comparece como Alcalde don Ángel Bozán Ramos, por la Municipalidad de Buin, consta en Decreto Alcaldicio N°175, de fecha 06 de Diciembre de 2004.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de la Municipalidad.



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

W/B